

Sevilla, 12 de diciembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obros Públicos y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 12 de marzo de 1992, por la que se convocan cursos de especialización pesquera para el ejercicio de 1992.

DISPONGO:

Artículo 1. Dentro del Programa de cursos de Especialización Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, se quiere hacer especial hincapié en los aspectos relacionados con la Seguridad de la vida humana en la mar, motivo permanente de preocupación dado el elevado índice de accidentes.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de la Mar (1978), se convocan para el ejercicio 1992 los cursos que a continuación se relacionan:

Número: 10

Título: "Lucha contra incendios"

Fechas: de abril a diciembre

Lugar: Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima.
Sanlúcar de Barrameda.

Número: 10

Título: "Supervivencia en la mar"

Fechas: de abril a diciembre

Lugar: Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima.
Sanlúcar de Barrameda.

Número: 3

Título: "Seguridad en el trabajo a bordo"

Fechas: de abril a diciembre

Lugar: Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima.
Sanlúcar de Barrameda.

Número: 3

Título: "Seguridad e Higiene"

Fechas: de abril a diciembre

Lugar: Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima.
Sanlúcar de Barrameda.

Las fechas concretas de los cursos se expondrán con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de dicho Centro.

La finalidad de los mismos es impartir conocimientos teóricos y prácticos sobre seguridad, para prevenir los riesgos que provocan el accidente o siniestro marítimo, y en caso de que sobreviniesen, actuar con la eficacia necesaria.

Artículo 2. Características:

* Requisitos del alumnado:

- Tener cumplidos 16 años.
- Pertenecer a la inscripción marítima.

- Acceder a través de Organismo Oficial, organización de productores, asociaciones profesionales u otros.
- Poseer el reconocimiento médico de los Servicios de Sanidad Marítima.

Número máximo de alumnos: 15 por curso.

Artículo 3. Selección:

La Comisión de Selección y Valoración de los cursos tendrán la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera ó persona en quien delegue.

Vocales: Dos técnicos de la misma Dirección General designados por su Director y el Director del curso.

Secretario: Un técnico de la citada Dirección General. Esta comisión valorará los curriculum de los solicitantes y elevará propuesta de la selección del alumnado y de la adjudicación de las becas que procedan, sobre las que el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera resolverá.

El baremo de selección de asistentes tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderaciones:

- Experiencia profesional: treinta por ciento
- Relación de puesto de trabajo con objetivo y contenido del curso: treinta por ciento
- Expediente académico veinte por ciento.
- Otros méritos: veinte por ciento

* La valoración mínima exigida será de tres puntos. Los criterios de selección en relación a las becas mencionadas en el apartado siguiente, se basarán en la situación laboral de los solicitantes. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la información complementaria que considere oportuna. En cualquier caso tendrán carácter preferente aquellos solicitantes pertenecientes a la Flota Pesquera Andaluza en situación de paralización temporal.

Artículo 4. Becas y ayudas. Condiciones genéricas de aplicación

Para el total de cursos convocados se establecen las siguientes becas y ayudas:

- a) Becas de asistencia: Hasta 390 becas de 25.000 ptas. cada una.
- b) Ayudas para desplazamiento al curso: Hasta 100 ayudas de 15.000 ptas. máximo por alumno, correspondiendo a los gastos totales o parciales, ocasionados por su desplazamiento desde el lugar de residencia y/o trabajo a la localidad de celebración del curso y regreso, siendo abonada previa presentación de la documentación que se requiera.

- Los beneficiarios de las becas y ayudas son los asistentes a los cursos.

- Las becas y ayudas descritas anteriormente, dada su finalidad diferente, serán compatibles entre ellas.

- Los solicitantes que disfruten de otras becas, cualquiera que sea el ente que la conceda, solamente podrá optar a la ayuda del apartado b).

- La admisión de un alumno al curso, no implica la concesión de la beca y ayuda indicada, incluso, a la vista de las solicitudes, la Comisión

podrá proponer la no adjudicación de la totalidad de las becas y ayudas convocadas, e incluso disminuir su cuantía.

- El trámite para el pago de las becas y ayudas se iniciará al finalizar cada curso.

c) Uso de residencia: En función del Calendario de ocupación de la Residencia de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, en la cercana localidad de Chipiona podrá autorizarse el uso de la misma a los alumnos que lo soliciten al inicio de cada curso, en detrimento en su caso de la cuantía de la beca de asistencia.

Artículo 5. Solicitud de asistencia al curso y concesión de becas y ayudas

La solicitud de reserva de plaza y en su caso de concesión de beca y/o ayuda, se hará mediante instancia única, cuyo modelo se recoge en el anejo I, dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, calle Juan de Lara Nieto número 1 41013 Sevilla, o en los lugares que la Ley regula. El plazo de presentación de solicitudes será la última quincena de cada mes, referidas siempre a los cursos a realizar en el mes siguiente.

Transcurrido dicho plazo, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera dictará la resolución correspondiente.

Artículo 6. Seguro

Los asistentes a los cursos estarán cubiertos por un seguro de accidentes y de asistencia médica durante el tiempo que dure el curso.

Artículo 7. Diploma

Se otorgará un certificado a quien supere las pruebas de aptitud.

Artículo 8.

El personal de la Junta de Andalucía que asista a un curso, podrá con cargo a las dotaciones presupuestarias específicas, obtener una bolsa de estudios de cuantía y en condiciones análogas a las que se han establecido anteriormente como beca. La percepción de estas bolsas será incompatible con cualquier indemnización por Comisión de Servicios.

Artículo 9.

Se faculta al Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Artículo 10.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de marzo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E J O I

DATOS DEL SOLICITANTES

APELLIDOS.....

NOMBRE.....

DIRECCION PROVINCIA

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del curso de que tendrá lugar en el Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima de Sanlúcar de Barrameda, durante el período comprendido entre el y el

SUPLICA: Le sea reservada una plaza de asistencia a dicho curso, así como una/s:

Beca de asistencia()

Ayuda de desplazamiento.....() de ptas.

(Se adjunta curriculum vitae, documentación acreditativa y fotocopia del DNI o Pasaporte).

..... a, de de 1992.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, TECNOLOGIA Y FORMACION
AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.

ORDEN de 13 de marzo de 1992, por la que se procede a la colifación previa de la Entidad Sociedad Agraria de Transformación núm. 8326, Compesur de Osuna (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios en el sector de Aceituna de Almazora.

A propuesta de la Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Entidad Sociedad Agraria de Transformación n° 8326 «Compesur» de Osuna (Sevilla) con domicilio en Carretera de la Lentejuela n° 1, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78 de 19 de junio, 2224/86, de 14 de julio, 1760/87 de 15 de junio, todos ellos del Consejo y 559/88 de la Comisión de 29 de febrero, así como con el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La Calificación se otorga para el sector o grupo de Aceituna de Almazora.

3°. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de productores Agrarios, corresponde a la provincia de Sevilla.

4°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 bis del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78 del Consejo de 19 de junio modificada por el Reglamento (CEE) 1760/87 del Consejo de 15 de junio, será lo que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta Calificación.

5°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento respectivamente, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagarán en fracciones anuales como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha del reconocimiento.

6°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad colificada.

7°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su reconocimiento y ratificación, así como su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 13 de marzo de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de marzo de 1992, por la que se convoca el Programa de Cursos Superiores de Especialización correspondiente al período comprendido entre el 1 de abril al 31 de diciembre de 1992.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de abril de 1991 (B.O.J.A. 27 de 16 de abril de 1991) regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario incluyéndose en el mismo los Cursos Superiores de Especialización.

La citada Orden, establece que la convocatoria de los Cursos Superiores de Especialización se efectuará por Orden de esta Consejería.

En consecuencia he tenido a bien

DISPONER

1.- Se convoca para el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1992 y en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, de la Consejería de Agricultura y

Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera los Cursos Superiores de Especialización para postgraduados universitarios, de carácter internacional, que a continuación se relacionan.

TITULO:	FECHAS	CENTRO
1. VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS.	1/VI-10/VII/92	E.E. RANCHO DE LA MERCED (JEREZ FRA.)
2. MEJORA GENETICA DE CEREALES, LEGUMINOSAS Y OLEAGINOSAS.	17/VI-17/VII/92	CIDA CORDOBA
3. DESARROLLO RURAL	14/IX-9/X/92	CIDA LAS TORRES
4. USOS MULTIPLES DEL TERRITORIO.	14/IX-30/X/92	CIDA CORDOBA
5. ARTE Y TECNICA EN EL JARDIN.	5-30/X/92	CIDA CHURRIANA
6. RESTAURACION DE CUENCAS MEDITERRANEAS DEGRADADAS.	19/X-20/XI/92	CIDA GRANADA
7. TEORIA Y PRACTICA DEL RIEGO	19/X-27/XI/92	CIDA CORDOBA
8. EVALUACION DE SUÉLOS.	2-27/XI/92	CIDA GRANADA
9. MALHERBOLOGIA: USO DE HERBICIDAS.	3/XI-11/XII/92	CIDA CORDOBA
10. PROTECCION VEGETAL EN CULTIVOS BAJO PLASTICO.	9-21/XI/92	CIDA LA MOJONERA
11. INVENTARIO Y ORDENACION FORESTAL.	10/XI-11/XII/92	CIDA LAS TORRES

2.- Características de los cursos.

2.1.- Condiciones generales.

Los asistentes a los cursos han de reunir los siguientes requisitos genéricos:

a.- Nacionalidad: los cursos tienen carácter internacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a postgraduados españoles, siempre que existan solicitudes con valoración suficiente, mínima de 3 puntos, según el baremo de selección recogido en el apartado 2.1 e. En cuanto se refiere a extranjeros, los cursos van especialmente dirigidos a los países de la Cuenca Mediterránea y de Iberoamérica.

b.- Académicos: Los cursos van dirigidos a titulados universitarios de Grado Superior y/o Medio.

c.- Profesionales: El baremo de selección valorará, en su caso, la experiencia de los solicitantes, y la adecuación del puesto de trabajo tanto en el sector público o privado, a los objetivos y contenidos del curso. En cualquier caso tendrán carácter preferente los que desempeñen puestos de trabajo de investigación, desarrollo agrario y formación.

d.- La Comisión de Selección y Valoración de las solicitudes de cada curso estará presidida por el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, que nombrará a sus miembros: El Jefe de Servicio de Formación Agroalimentaria de la Dirección General, el Director del curso, el Director del Centro en que se celebra, y el Jefe de Sección de Evaluación y Seguimiento de la Dirección General que actuará como Secretario.

e.- El baremo de selección de asistentes, tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación:

Expediente académico: veinte por ciento (2).
Experiencia profesional: treinta por ciento (3).
Relación puesto de trabajo con objetivos y contenidos del curso: treinta por ciento (3).
Otros méritos: veinte por ciento (2).
En el caso de extranjeros, el conocimiento del idioma español será considerado como mérito de